



MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD
DIRECCION GENERAL
PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN C/ CONDESA DE VENADITO, 34 DE MADRID CAPITAL.

1.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DE LAS/LOS VIGILANTES

El servicio objeto de este contrato consistirá en:

La organización y mantenimiento de un servicio de vigilancia en el edificio del Instituto de la Mujer sito en C/ **Condesa de Venadito 34** y, consistente en:

- a) La presencia de **una/un vigilante de seguridad sin arma**, en custodia, debidamente uniformado, **de lunes a jueves (no festivos) en horario de 07,00 a 20,30h. y los viernes (no festivos) en horario de 07,00 a 18,30h.**
- b) La presencia de una/un vigilante de seguridad sin arma, en custodia, debidamente uniformado, en disponibilidad variable, como refuerzo para atender eventos o acontecimientos que se celebren en el Instituto de la Mujer algunos días al año, con un techo máximo de gasto de 300 horas anuales.

2.- PRESTACION DEL SERVICIO

2.1. Legislación aplicable.

Los servicios a contratar, se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en aplicación de la legislación en vigor que regula esta materia, en particular por:

Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada (BOE nº 186 de 4 de Agosto), en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 2/1999, de 29 de enero (BOE nº 26 de 30 de enero) y por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre (BOE nº 313, de 30 de diciembre).

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE nº 8, de 10 de enero de 1995) y Real Decreto 1123/2011, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente dicho Reglamento de Seguridad Privada.

En cumplimiento del art. 2 punto 1, de este Reglamento, las empresas licitadoras deben hallarse inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior.



2.2. Condiciones Generales

La prestación del servicio contratado se realizará por Vigilantes de Seguridad uniformados y consistirá en acción protectora de carácter preventivo con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos y otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes de todo tipo e instalaciones, detectar emergencias y facilitar una respuesta eficaz ante las mismas; y que se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

2.1. Control de accesos a las dependencias, tanto de personas como de vehículos y mercancías verificando que están debidamente autorizados; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y, ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior.

2.2. Conexión a la Central de alarmas de la empresa adjudicataria de todas las centrales de alarma que posea el edificio o que se instalen en lo sucesivo.

La empresa adjudicataria deberá poseer CRA (Central Receptora de Alarmas) propia, debiendo entregar documentación acreditativa al respecto. Diariamente dicha empresa deberá realizar la verificación del funcionamiento de la conexión telefónica con la CRA.

La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse del mantenimiento anual del sistema anti-intrusión conectado con la Central de alarmas y de la conexión a CRA.

2.3. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, servicio de acudas, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o la comunicación a dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, si las alarmas reales detectadas son de su ámbito competencial.

2.4. Gestión de los sistemas fijos y móviles para el control del personal y objetos, así como las medidas de seguridad (Sistemas de cámaras de seguridad, Detección y Extinción de Incendios, Intrusión, Scanner, Megafonía, Custodia de llaves, Acceso de Vehículos, etc) que el Instituto de la Mujer tenga ya instalados o que en el futuro puedan instalarse en sus dependencias.

2.5. Prestación del servicio administrativo de control, consistente en revisión de documentación, control de identidad de visitas, funcionarios y personal laboral. Entrega y recogida a los visitantes de distintivos o acreditaciones, confirmaciones de visitas, avisos, recepción de mensajes, etc.

2.6. Servicios de rondas tanto en el interior como en el exterior del edificio, realizando dos rondas por la mañana y dos por la tarde. En las rondas tanto interiores como



exteriores, se cumplimentarán las Normas de Régimen Interior de las dependencias.

2.7. Inspección de todo tipo de instalaciones (estado aparente de puertas, ventanas, alcantarillas, servicios, espacios abiertos al público, aparcamientos, almacenes, así como las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, agua, electricidad, gas, etc) y cualquier incidencia o avería que afecten al estado de los inmuebles; cualquier incidencia debe de ser reflejada en los partes diarios y presentada al responsable de las instalaciones, ampliando, si fuere necesario, cualquier aspecto o hecho que se considere de interés.

2.8. Poner en conocimiento inmediato del responsable que se determine por el Instituto de la Mujer, las incidencias o situaciones de alarma, así como activar los mecanismos y dispositivos apropiados en caso de emergencia.

2.9. Participación activa en cualquier incidencia y especialmente en caso de alarma o evacuación, siguiendo las instrucciones de la responsable de Régimen Interior.

2.10. Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine. Encendido y apagado de luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.

2.11. Colaboración con el personal del Instituto de la Mujer en las tareas de prevención de riesgos laborales, mediante su participación activa en aquellas situaciones de emergencia que puedan presentarse como incendios, amenaza de bomba, etc, así como eventuales simulacros de emergencia y evacuación del edificio.

2.12. Diariamente se extenderán Partes de Servicio, por turno en los que se reflejarán todas las novedades habidas en el servicio. Siempre que exista un incidente digno de resaltar además de su anotación en el Libro de Incidencias, deberá ser comunicado telefónicamente a la responsable de Régimen Interior.

2.13. Cumplimentar siempre las Normas de Seguridad e instrucciones emanadas de las Autoridades de las Dependencias y de la responsable de Régimen Interior.

2.14. Cualquier otra actividad que en su condición de vigilante de Seguridad deban ejercer de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada.

2.15. El Instituto de la Mujer podrá modificar el horario establecido, por necesidades del servicio; esta modificación del horario no supondrá variación en el precio, siempre que no se varíe el número de horas que se presta servicio.

2.16. Si por negligencia en el Servicio, imputable a los vigilantes, se produjera algún deterioro, robo, hurto o sustracción, en el edificio, equipos o instalaciones o



pertenencias de funcionarios o visitantes, los importes de las reparaciones serán abonadas por la empresa contratada.

3.- PERSONAL

3.1. Todo el personal de la empresa adjudicataria que preste los servicios objeto de este contrato deberá tener la necesaria acreditación de profesionalidad para el desarrollo de sus funciones, que deberá acreditarse documentalmente.

3.2. La empresa adjudicataria deberá designar, de conformidad con la legislación vigente y este Organismo, un Jefe de Equipo de Seguridad de entre el personal que preste sus servicios en este Organismo.

3.3. Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y al personal que accede al recinto, para cumplir cabalmente su cometido, la empresa adjudicataria asignará a los Vigilantes con carácter fijo y no podrá sustituirlos, salvo causa justificada y siempre con la autorización previa de la responsable de Régimen Interior podrá establecer los cambios necesarios en aquellos puestos asignados a los vigilantes.

3.4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3.3. cuando algunos de los vigilantes no cumpla su función con la debida diligencia, a requerimiento del Instituto de la Mujer, la empresa adjudicataria deberá relevarlo en el plazo máximo de 24 horas.

3.5. Los vigilantes de Seguridad prestarán sus servicios provistos de uniforme (adecuado a la estación del año), y demás distintivos que exigen las disposiciones legales, los cuales les serán facilitados por la empresa adjudicataria.

3.6. La empresa adjudicataria dotará a los vigilantes de seguridad de radioteléfono o teléfono móvil en conexión con la Central de Alarmas (2 unidades); también se les equipará con espejo de revisión de los bajos de los vehículos (1 unidad), linternas (2 unidades), detector de metales portátiles (1 unidad), terminal móvil para el control de rondas (1 lector) y chalecos reflectantes (2 unidades).

3.7. El día primero de cada mes, por parte de la empresa adjudicataria, se entregará a la responsable de Régimen Interior, relación del servicio previsto para todo el mes, indicando nombre y apellidos de los vigilantes, turnos, horarios y cuantos datos se consideren convenientes para la planificación y seguimiento del mismo.

3.8. El Instituto de la Mujer prevé un tiempo mínimo para cambio de vigilante y para cubrir cualquier baja de vigilante de 2 horas. El tiempo mínimo ofrecido deberá ser real y justificable por las empresas cuando presenten documentación al efecto.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

SECRETARIA GENERAL

3.9. Se asignará un Inspector responsable de los servicios, el cual mantendrá contacto periódico y fluido con el Instituto de la Mujer, para agilizar la comunicación entre la empresa adjudicataria y la Secretaría General del Instituto de la Mujer.

Dicha persona deberá contar con los conocimientos adecuados, tanto técnicos de la actividad a desarrollar, como de los términos de esta contratación; deberá realizar cuantas visitas sean necesarias a la sede del Instituto de la Mujer para efectuar el seguimiento y control del servicio, mínimo una visita al mes.

Esta misma persona vigilará el cumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo fundamentalmente en lo relativo a la prestación del servicio (permanencia en su puesto de trabajo, rondas, control de vehículos, uso del sistema de video-vigilancia, etc).

Tendrá que haber un inspector responsable que estará a disposición del Instituto de la Mujer durante 24 horas al día, todos los días del año, para poder atender cualquier incidencia que se detecte en las centrales de alarma o en la prestación del servicio.

3.10. Cuando por razones excepcionales de atención de distintos eventos o situaciones de determinada importancia y magnitud, deba contarse con vigilante de refuerzo, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Instituto de la Mujer, por el tiempo que previamente se comunique un vigilante de seguridad sin arma, para desempeñar las funciones objeto de este contrato, en los días y en el horario que se comunique con un mínimo de 24 horas de antelación.

Madrid, 17 de Abril de 2013
LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



Vº Bº. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Eugenia Bellver Moreira.